

ANEXO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SAN ISIDRO 2026

Interesado/a	Nº de Expediente
DISTRITO CARABANCHEL	111/2026/00388
Tipo de expediente	
Recinto ferial	
Emplazamiento	
PZ CARABANCHEL NUM 1	

Apartado 1
ORDENACIÓN DEL RECINTO Y DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS

El recinto ferial de San Isidro se ordena territorialmente en diferentes áreas susceptibles de implantación de los usos y actividades a desarrollar, siendo estas áreas las siguientes –de mayor a menor entidad:

- **4 Ámbitos** (del 1 al 4), en función de las tipologías de usos predominantes (ver ANEXO II).
- **6 Zonas** (A-B-C-D-E y F), para una mejor identificación y localización territorial de las actividades.
- **73 Parcelas**, distribuidas en el interior de las diferentes Zonas, incluidas las Parcelas reservadas a Grupos Políticos y Asociaciones Vecinales y Sociales.
- Por último, en el interior de cada Parcela se define el número máximo de situados, según las fichas de implantación.

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal, se definen los siguientes ámbitos, en función de las tipologías predominantes comprendidas dentro de cada delimitación:

Ámbito 1.- Restauración (paseo de la Ermita del Santo / encuentro con paseo Quince de Mayo)

Comprende 19 Parcelas distribuidas en las Zonas A-B-C:

A5 - A6
 B1.1 - B1.2 - B1.3 - B1.4 - B1.5 - B1.6 - B1.7
 B2.1 - B2.2 - B2.3 - B2.4
 C1.1 - C1.2
 C2.1 - C2.2 - C2.3

Ámbito 2.- Atracciones y casetas de feria (calle Comandante Fontanes / interior parque de San Isidro)

Comprende 36 Parcelas distribuidas en las Zonas D y E:

D1.1 - D1.2 - D1.3 - D1.4 - D1.5
 D2.1 - D2.2 - D2.3 - D2.4
 D3
 D4
 D5.1 - D5.2 - D5.3 - D5.4
 D6.1 - D6.2 - D6.3 - D6.4
 D7.0 - D7.1 - D7.2 - D7.3
 D8.1 - D8.2 - D8.3
 E1 - E2 - E3 - E4 - E5 - E6 - E7 - E8 - E9 - E10 - E11

Información de Firmantes del Documento



Ámbito 3.- Atracciones infantiles (instalación deportiva calle Gorrión)

Comprende 1 parcela de la Zona F:

F1

Ámbito 4.- Artesanía (inicio paseo Quince de Mayo)

Comprende 12 parcelas de la Zona B:

B2.5 - B2.6 - B2.7 - B2.8

B3.1 - B3.2 - B3.3 - B3.4

B4.1 - B4.2 - B4.3 - B4.4

Apartado 2**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIA AL MONTAJE**

Se deberá aportar la siguiente documentación para cada uno de los Ámbitos definidos en el recinto, en función de la topología de actividades previstas en cada uno de ellos.

Este aporte de documentación se hará extensivo a los montajes, instalaciones y estructuras que procedan, según las obligaciones o compromisos específicos descritos en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

2.1 ÁMBITO 1. Restauración

Se aportará:

2.2.1 Proyecto conjunto del ámbito, suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), comprensivo de cuantas instalaciones, estructuras, etc. esté previsto instalar en el Ámbito y que describa suficientemente los siguientes aspectos:

- **Memoria técnica** descriptiva de cuantas instalaciones generales, estructuras, etc. estén previstas. Deberá reflejarse, igualmente, el número y denominación de los situados propuestos en cada zona o parcela, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficies.

En el caso de estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.), la memoria técnica describirá sus características constructivas, dimensiones y aforo máximo.

- **Plano general del ámbito a escala mínima 1/500 y plano particular de cada Zona o Parcela a escala mínima 1/200** en el que figuren los situados previstos, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficie, acotando distancias de seguridad entre ellos, así como el emplazamiento previsto para las estructuras provisionales de alumbrado, iluminación, megafonía, y cualquier elemento asociado a cada uno de los situados previstos. En dicha distribución se tendrán en cuenta las condiciones de implantación reflejadas en la ficha de usos autorizados por zonas de ocupación (documento V), garantizando, en todo caso, el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del ámbito en caso necesario.
- **Instalaciones eléctricas y/o megafonía**

Si se prevé sistema de alumbrado o iluminación decorativa (portadas, arcos, letreros, etc.), instalación eléctrica para alimentación de los situados, así como sistema de megafonía: se requiere descripción de las instalaciones, así como de los elementos estructurales de sujeción. La instalación de alumbrado o iluminación deberá ser independiente del alumbrado

Información de Firmantes del Documento

ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y
ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJRMQIJQ



público y cumplir los Reglamentos Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Se deberá justificar en el proyecto la suficiencia de las estructuras y anclajes que se utilicen de forma que se garantice la seguridad estructural y la protección frente a incendios del conjunto. Para la sujeción del tendido eléctrico, luminoso y/o de megafonía no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

Deberá detallarse el tipo de fuente de suministro de energía eléctrica o de grupos generadores. En ambos casos el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

2.1.2 Certificado suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), que manifieste la aceptación de dirección y supervisión del montaje, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todos los elementos o instalaciones previstas en el ámbito (carpas, casetas, estructuras, instalaciones generales y particulares de cada situado, etc.).

2.1.3 Plan de Actuación en Emergencias específico para el Ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el Ámbito, y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

2.2 ÁMBITO 2. Atracciones y casetas de feria

Se aportará:

2.2.1 Proyecto conjunto del ámbito, suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), comprensivo de cuantas instalaciones, estructuras, atracciones, etc. esté previsto instalar en el Ámbito y que describa suficientemente los siguientes aspectos:

- **Memoria técnica** descriptiva de cuantas instalaciones generales, estructuras, etc. estén previstas. Deberá reflejarse, el número y denominación de los situados propuestos en cada zona o parcela, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficies.

En el caso estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.), la memoria técnica describirá sus características constructivas, dimensiones y aforo máximo.

- **Plano general del ámbito a escala mínima 1/500 y plano particular de cada Zona o Parcela a escala mínima 1/200** en el que figuren los situados y atracciones previstos, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficie, acotando distancias de seguridad entre ellos, así como el emplazamiento previsto para las estructuras provisionales de alumbrado, iluminación, megafonía, y cualquier elemento asociado a cada uno de los situados previstos. En dicha distribución se tendrán en cuenta las condiciones de implantación reflejadas en la ficha de usos autorizados por zonas de ocupación (documento V), garantizando, en todo caso, el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del ámbito en caso necesario.

Información de Firmantes del Documento



- **Instalaciones eléctricas y/o megafonía**

Si se prevé sistema de alumbrado o iluminación decorativa (portadas, arcos, letreros, etc.), instalación eléctrica para alimentación de los situados, así como sistema de megafonía: se requiere descripción de las instalaciones, así como de los elementos estructurales de sujeción. La instalación de alumbrado o iluminación deberá ser independiente del alumbrado público y cumplir los Reglamentos Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Se deberá justificar en el proyecto la suficiencia de las estructuras y anclajes que se utilicen de forma que se garantice la seguridad estructural y la protección frente a incendios del conjunto. Para la sujeción del tendido eléctrico, luminoso y/o de megafonía no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

Deberá detallarse el tipo de fuente de suministro de energía eléctrica o de grupos generadores. En ambos casos el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

- **Atracciones mecánicas y no mecánicas**

Para el caso de las atracciones mecánicas (norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, etc.) y atracciones no mecánicas (castillos hinchables, juegos de bolas, camas elásticas, etc.) deberá aportarse para cada uno de los aparatos feriales previstos:

- Certificado de Técnico competente referido a la Revisión Anual del aparato/atracción.

Para los equipos de juego hinchables se certificará, igualmente, su conformidad con la norma UNE-EN 14960.

- Copia del boletín en vigor de la instalación eléctrica.

- Declaración responsable de estar en posesión de la documentación general de la atracción indicada en el párrafo siguiente.

El titular de la actividad (de cada atracción mecánica o no mecánica) deberá disponer de la siguiente documentación, la cual se aportará a requerimiento de los servicios municipales competentes, en los casos que así se determine:

- Fotografía en color del aparato a instalar.

- Memoria con la descripción del aparato, dimensiones, instalaciones, partes y características de sus componentes, método de anclaje o lastrado, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).

- Planos del aparato/atracción y esquemas de sus instalaciones.

2.2.2 Certificado de Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), que manifieste la aceptación de dirección y supervisión del montaje, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todos los elementos o instalaciones previstas en el ámbito (carpas, casetas, estructuras, atracciones, instalaciones generales y particulares de cada situado, etc.).

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y
ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJJRMQJQ



2.2.3 Plan de Actuación en Emergencias específico para el Ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito, y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el Ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

2.3 ÁMBITO 3. Atracciones infantiles

Se aportará:

2.3.1 Proyecto conjunto del ámbito, suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), comprensivo de cuantas instalaciones, estructuras, atracciones, etc. esté previsto instalar en el ámbito y que describa suficientemente los siguientes aspectos:

- **Memoria técnica** descriptiva de cuantas instalaciones generales, estructuras, etc. estén previstas. Deberá reflejarse, el número y denominación de los situados propuestos en cada Parcela, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficies.

En el caso de estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.), la memoria técnica describirá sus características constructivas, dimensiones y aforo máximo.

- **Plano general del ámbito a escala mínima 1/500 y plano particular de cada Parcela a escala mínima 1/200** en el que figuren los situados y atracciones previstos, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficie, acotando distancias de seguridad entre ellos, así como el emplazamiento previsto para las estructuras provisionales de alumbrado, iluminación, megafonía, y cualquier elemento asociado a cada uno de los situados previstos. En dicha distribución se tendrán en cuenta las condiciones de implantación reflejadas en la ficha de usos autorizados por zonas de ocupación (documento V), garantizando, en todo caso, el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del ámbito en caso necesario.

- **Instalaciones eléctricas y/o megafonía**

Si se prevé sistema de alumbrado o iluminación decorativa (portadas, arcos, letreros, etc.), instalación eléctrica para alimentación de los situados, así como sistema de megafonía: se requiere descripción de las instalaciones, así como de los elementos estructurales de sujeción. La instalación de alumbrado o iluminación deberá ser independiente del alumbrado público y cumplir los Reglamentos Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Se deberá justificar en el proyecto la suficiencia de las estructuras y anclajes que se utilicen de forma que se garantice la seguridad estructural y la protección frente a incendios del conjunto. Para la sujeción del tendido eléctrico, luminoso y/o de megafonía no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

Deberá detallarse el tipo de fuente de suministro de energía eléctrica o de grupos generadores. En ambos casos el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

Información de Firmantes del Documento



ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJRMQJQ



• Atracciones mecánicas y no mecánicas

Para el caso de las atracciones mecánicas (norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, etc.) y atracciones no mecánicas (castillos hinchables, juegos de bolas, camas elásticas, etc.) deberá aportarse para cada uno de los aparatos feriales previstos:

- Certificado de Técnico competente referido a la Revisión Anual del aparato/atración. Para los equipos de juego hinchables se certificará, igualmente, su conformidad con la norma UNE-EN 14960.
- Copia del boletín en vigor de la instalación eléctrica.
- Declaración responsable de estar en posesión de la documentación general de la atracción indicada en el párrafo siguiente.

El titular de la actividad (de cada atracción mecánica o no mecánica) deberá disponer de la siguiente documentación, la cual se aportará a requerimiento de los servicios municipales competentes, en los casos que así se determine:

- Fotografía en color del aparato a instalar.
- Memoria con la descripción del aparato, dimensiones, instalaciones, partes y características de sus componentes, método de anclaje o lastrado, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).
- Planos del aparato/atración y esquemas de sus instalaciones.

2.3.2 Certificado de Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), que manifieste la aceptación de dirección y supervisión del montaje, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todos los elementos o instalaciones previstas en el ámbito (carpas, casetas, estructuras, atracciones, instalaciones generales y particulares de cada situado, etc.).

2.3.3 Plan de Actuación en Emergencias específico para el Ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito, y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el Ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

2.4 ÁMBITO 4. Artesanía

No se permite en el Ámbito la instalación de estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público, tales como carpas, escenarios, etc.

Información de Firmantes del Documento



Se aportará:

2.4.1 Proyecto conjunto del ámbito, suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), comprensivo de cuantas instalaciones, estructuras, etc. estén previstas instalar en el ámbito y que describa suficientemente los siguientes aspectos:

- **Memoria técnica** descriptiva de cuantas instalaciones generales, estructuras, etc. estén previstas. Deberá reflejarse, el número y denominación de los situados propuestos en cada Parcela, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficies.
- **Plano general del ámbito a escala mínima 1/500 y plano particular de cada Parcela a escala mínima 1/200** en el que figuren los situados previstos, reflejando de forma individualizada sus dimensiones y superficie, acotando distancias de seguridad entre ellos, así como el emplazamiento previsto para las estructuras provisionales de alumbrado, iluminación, megafonía, y cualquier elemento asociado a cada uno de los situados previstos. En dicha distribución se tendrán en cuenta las condiciones de implantación reflejadas en la ficha de usos autorizados por zonas de ocupación (documento V), garantizando, en todo caso, el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del ámbito en caso necesario.
- **Instalaciones eléctricas y/o megafonía**

Si se prevé sistema de alumbrado o iluminación decorativa (portadas, arcos, letreros, etc.), instalación eléctrica para alimentación de los situados, así como sistema de megafonía: se requiere descripción de las instalaciones, así como de los elementos estructurales de sujeción. La instalación de alumbrado o iluminación deberá ser independiente del alumbrado público y cumplir los Reglamentos Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Se deberá justificar en el proyecto la suficiencia de las estructuras y anclajes que se utilicen de forma que se garantice la seguridad estructural y la protección frente a incendios del conjunto. Para la sujeción del tendido eléctrico, luminoso y/o de megafonía no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

Deberá detallarse el tipo de fuente de suministro de energía eléctrica o de grupos generadores. En ambos casos el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

2.4.2 Certificado de Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), que manifieste la aceptación de dirección y supervisión del montaje, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todos los elementos o instalaciones previstas en el ámbito (casetas, estructuras, instalaciones generales y particulares de cada situado, etc.)

2.4.3 Plan de Actuación en Emergencias específico para el Ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito, y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el Ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

Información de Firmantes del Documento



ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y
ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJJRMQIJQ



Apartado 3

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO

Se deberá aportar **antes de las 9:00 horas del viernes 8 de mayo** la siguiente documentación para las actividades e instalaciones previstas en todos los ámbitos del recinto, en función de la tipología del situado:

3.1 Estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.)

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- **Documentación instalación eléctrica.** En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado en la documentación previa a la autorización tenga validez anual, deberá presentarse la **Hoja de Ruta** de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el **Certificado de Montaje Eléctrico** para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

3.2 Atracciones mecánicas y no mecánicas

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección, guardando las preceptivas distancias de separación, y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal, y siguiendo las especificaciones de las Normas UNE que les sean de aplicación.

En el caso de equipos de juego hinchables, en este certificado se declarará que el montaje del aparato y su anclaje y/o lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión técnica, siguiendo las especificaciones de la norma UNE-EN 149060, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento que soporta con seguridad.

- **Documentación instalación eléctrica.** En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado en la documentación previa a la autorización tenga validez anual, deberá presentarse la **Hoja de Ruta** de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el **Certificado de Montaje Eléctrico** para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Apartado 4

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE, PREVIAMENTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO.

Se deberá disponer de la siguiente documentación, la cual se aportará a requerimiento de los servicios municipales competentes, en los casos que así se determine:

Información de Firmantes del Documento



4.1 Estructuras temporales desmontables o portátiles y demás situados no contemplados en el apartado 3, en los que no se prevea ocupación de público (puestos de venta no alimentaria, bares y restaurantes sin zona de consumición, casetas de feria y carpas de reducidas dimensiones, etc.)

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- **Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión** (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

4.2 Instalaciones de gas

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, y se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, será necesario disponer del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

4.3 Plan de Actuación en Emergencias

Certificado de implantación del Plan de Actuación en Emergencias entre los titulares de cada una de las actividades previstas en el ámbito, emitido por el responsable designado y suscrito igualmente por el titular de la autorización o su representante legal.

Apartado 5

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES GENERALES DE CADA ZONA Y DE CADA SITUADO

En la utilización del recinto ferial los situados autorizados estarán obligados a cumplir, además de las condiciones de carácter general que figuran en los pliegos, las que se detallan a continuación:

5.1 Condiciones generales

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones, carpas, casetas, escenarios, atracciones y de todos los elementos de los situados previstos en la zona o parcela que figuren en la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista, las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en los pliegos y sus anexos.
2. Cualquier escenario situado en el Pº de la Ermita del Santo, Ámbito A, deberá mantener una distancia mínima de 50 m respecto de las casetas de restauración siguiendo indicaciones del Departamento de Prevención De Incendios, Jefatura del Cuerpo de Bomberos, Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y
ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJRMQIJQ



3. Queda prohibida la implantación de instalaciones no contempladas en la documentación técnica aportada, y que haya sido autorizada, así como exceder los límites fijados para cada zona o parcela.
4. La posible acometida provisional a la red de riego municipal de agua potable existente en el recinto se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal. No está autorizado el uso como agua de consumo humano.
5. La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser canalizada mediante tubería y acometida de manera provisional a los pozos y elementos de registro de la red de drenaje y red de alcantarillado municipal, no autorizándose el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrazas o zonas verdes ajardinadas. En concreto, en la Zona D se han señalado en los planos los puntos de desagüe a utilizar. En la zona A deberán desaguar a los pozos absorbedores existentes en el Paseo de la Ermita del Santo, debiendo canalizar las aguas sucias hasta los mismos mediante conducción adosada al bordillo de esta vía. En lo referente a la zona A deberán canalizar las aguas sucias hasta la trasera (zona ajardinada) del monumento a la Zona Arqueológica de San Isidro. (Ubicado en su confluencia con Paseo de la Ermita del Santo).
6. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y sin que suponga un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura.
7. Una vez finalizadas las fiestas, deberán restituirse a su estado original las bocas de riego, tapas de pozos, rejillas de absorbedores e imbornales, etc. así como el resto de los elementos de las redes de riego y de saneamiento que se hayan utilizado.

5.2 Medidas correctoras en materia de contaminación acústica Zonas E y F del recinto

No se permitirán las emisiones sonoras o musicales individuales en los situados, sin perjuicio de su utilización para emitir avisos que sean necesarios tanto para el funcionamiento de cada atracción, como para la emisión de avisos en materia de seguridad y emergencias del operativo de protección civil presente en el recinto.

Queda prohibida la ambientación musical independiente.

En ningún caso, las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidas en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros establecidos.

Las atracciones mecánicas que por sus características o modo de funcionamiento se consideran más ruidosas, se deberán instalar lo más alejadas posible de las viviendas más próximas.

La instalación de maquinaria especial, climatización, etc. no está amparada por las autorizaciones de superación de los niveles máximos de emisión sonora, por lo que deberá cumplir en todo momento con los límites del Art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).

Los equipos y maquinaria auxiliar utilizada se ajustarán a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.

Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona.

Información de Firmantes del Documento



5.3 Instalaciones eléctricas provisionales

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión.

Apartado documental

Certificado de las instalaciones eléctricas o enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Autónoma de Madrid. Indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. La ejecución de las instalaciones temporales deberá ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Dicho certificado puede ser:

Con validez para un solo uso montaje: en la casilla de emplazamiento vendrá con la dirección y fecha correspondiente al montaje objeto de la petición y solo tendrá validez para esa duración y situación. Ésta deberá ir perfectamente rellena, firmada y sellada por el instalador y la EICI correspondiente.

Con validez anual: en el emplazamiento figura "Comunidad de Madrid". La validez del certificado de instalación será el indicado en el mismo. La instalación puede ser montada por el instalador tantas veces como se establezca en la Hoja de Ruta, por lo que será necesaria la presentación de los dos anexos al certificado antes de la puesta en funcionamiento:

- Hoja de ruta con sello y fecha de la entidad de inspección de control de instalación (EICI).
- Certificado de montaje debidamente cumplimentado y sellado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad establece:

1. La realización de obras, trabajos, eventos, ferias, mercadillos, montaje de casetas, escenarios o cualquier otra instalación que requiera de suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible tal conexión, se utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión, con el fin de evitar emisiones en el medio ambiente exterior procedentes de grupos electrógenos.
2. En el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior.

En el caso de empleo de grupos generadores se deberá aportar:

- La descripción de las características y homologación del generador.
- Plano a escala o acotado definiendo su ubicación. El generador deberá estar en un espacio vallado para impedir el acceso al mismo al público en general. En parcelas en las que tenga cabida más de un situado, especialmente las de las zonas de atracciones, los grupos generadores se concentrarán preferentemente en un área acotada y vallada el interior de la parcela.

Información de Firmantes del Documento

ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y
ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJRMQIJQ



- Certificado de la instalación eléctrica desde el generador hasta las unidades receptoras con las mismas consideraciones del punto anterior.

Se deberá instalar una pica de tierra en las proximidades del grupo generador y los cables que den servicio a la caseta o atracción cumplirán el REBT, debiendo ir en suelo o suspendido y con las debidas protecciones de seguridad, pero nunca sobre elementos ornamentales municipales o arbolado.

5.4 Características técnicas de la instalación de alumbrado ornamental

De preverse este tipo de instalación en el recinto, deberán ser diseñada y ejecutada conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE). Así mismo, se tendrán en cuenta en lo que sea de aplicación, las instrucciones de montaje de instalaciones temporales de la Comunidad de Madrid, así como a las Ordenanzas Municipales de Gestión de Recintos FERIALES o sus revisiones.

En particular, con objeto de garantizar la eficiencia energética de la instalación, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para periodos de funcionamiento de la misma superiores a las 200 horas, la potencia máxima instalada del alumbrado por unidad de superficie (W/m^2), en función de la anchura del vial, en ningún caso deberá superar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Anchura de la calle entre fachadas	Potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m^2)
Hasta 10 m	10
Entre 10 m y 20 m	8
Más de 20 m	6

La instalación eléctrica empleará conductores de 750 V de sección 2.5 mm^2 , tipo H07 RN-F según UNE 21027, cajas estancas, bornas sigma, regletas y punteras preaisladas para las interconexiones en cada arco de alumbrado.

Los motivos luminosos se ubicarán de manera horizontal al suelo, repartidos de forma equidistante a lo largo de la calle, suspendidos sobre cable fiador de acero galvanizado, aislado eléctricamente mediante aisladores de nylon (diseñados con una resistencia mecánica a tracción superior a 10 toneladas). El fiador permite soportar el esfuerzo de tracción con un coeficiente de seguridad no inferior a 3.5, por lo que estos elementos resistentes de sustentación cumplen los esfuerzos y coeficientes de seguridad reglamentarios (ITC BT 09-7.2). Los motivos luminosos se alimentarán de las redes de distribución existentes en la ciudad, desde las cuales se derivará con conductores aislados de tensión nominal 0.6/1kV hasta el Cuadro General de Mando y Protección del alumbrado extraordinario (IP 45 según UNE 20.324). Los motivos luminosos deberán guardar una altura mínima de 5 m. sobre el nivel del pavimento, alineándose de forma lo más perfecta posible.

Se deberá aportar previamente a la retirada de la autorización definitiva el Certificado de Instalación (Boletín de Instalación) conformado por la Dirección General de Industrias, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Como criterio general no se autoriza la instalación de elementos que supongan obstáculos al peatón en cumplimiento de lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. En todo caso su instalación puntual en forma de pórtico deberá haber sido justificada convenientemente en el proyecto presentado, tanto garantizando su capacidad portante como su aislamiento.

Información de Firmantes del Documento



5.5 Instalaciones de gas

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, deberán disponer:

En el caso de que se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, dispondrá del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en la ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento, suma de todos los envases tanto llenos como vacíos, no debe superar los 300 kilos.
- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.
- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.
- La instalación de envases no se permitirá en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva. Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 kg, se deberán cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 punto 2.2.

5.6 Equipamiento de cocinas y fuentes emisoras de calor

Las cocinas, hornillos, planchas, etc. que se instalen en las casetas o como elementos accesorios a éstas deberán estar situados de tal forma que sea imposible que el público pueda entrar en contacto con las mismas, bien situándolas en zonas sin acceso al público en general, o bien protegiéndolas con elementos ignífugos que no transmitan elevadas temperaturas.

5.7 Atracciones mecánicas y no mecánicas

Alrededor de la atracción se debe mantener una zona despejada, libre de cualquier obstáculo, siendo la distancia mínima libre aconsejable de 3,5 m, o aquella que se establezca en las especificaciones técnicas del fabricante o la normativa de aplicación, cuando esta distancia mínima preceptiva sea mayor.

Aquellos espacios afectados por el sobrevuelo de las atracciones, de gálibo menor de 3 metros de altura, deberán acotarse y vallarse convenientemente.

En cuanto a las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción, se deberá disponer en lugar visible al público, cartel indicativo del número máximo de usuarios y las limitaciones relativas a la talla, peso y edad de los mismos.

Dentro de estas limitaciones, se tendrá en cuenta la incorporación de adaptaciones que aseguren su utilización por todas las personas en los términos previstos en la legislación vigente.



En el caso de equipos de juego hinchables, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Se deberán cumplir las especificaciones de la norma UNE-EN 14960, tanto en relación con su fabricación, como a las operaciones de mantenimiento, montaje y supervisión.

El hinchable no se debe levantar en un lugar con una pendiente superior al 5%.

Alrededor del hinchable se debe mantener una zona despejada, libre de cualquier obstáculo que pudiera causar lesiones. La extensión de esta zona despejada se debe establecer dividiendo por 2 la altura de la plataforma más elevada. La zona mínima despejada debe ser de 1,8 m en los laterales amurallados, y de 3,5 m en los laterales abiertos. Especial importancia cobra retirar de zonas con árboles o líneas eléctricas.

La velocidad máxima del viento en la que se pueden usar los hinchables al aire libre es de 38 km/h. Los hinchables no deben usarse en caso de lluvia o con agua.

Deben tener una supervisión constante. Cuando un hinchable se encuentre desatendido, se debe deshinchar y desconectar de la fuente de energía.

Apartado 6

CONDICIONES DE SEGURIDAD

En aplicación de lo establecido en el Plan de Autoprotección del Recinto de San Isidro, como en el Plan de Actuación en Emergencias requerido para cada ámbito delimitado tanto el autorizado, como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto, deberán participar en la medida de sus capacidades, en las acciones que se lleven a cabo en materia de autoprotección, siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes.

Por parte del autorizado se deberá:

- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.
- Designar, en su caso, una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en la zona de ocupación autorizada, entre las que figura la difusión de las previsiones establecidas en el Plan de Actuación en Emergencias y la emisión del correspondiente certificado de implantación.
- Facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

Extintores de incendio

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

En todo caso, las zonas de ocupación deberán contar con el número necesario de extintores de eficacia 21A-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos del/los firmante/s (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

Departamento de Servicios Técnicos
PLAZA CARABANCHEL NUM 1 (28025)

111/2026/00388
Página 14 de 14

Información de Firmantes del Documento

ANA FERRERO MANGAS - ADJUNTO DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS
MANUEL MONTERO ARROYO - ADJUNTO A DEPARTAMENTO TECNICO SERVICIO MEDIO AMBIENTE Y ESCENA URBANA
ANDRÉS CUBINO BOHOYO - JEFE DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/INTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/03/2026 14:46:02
Fecha Firma: 30/03/2026 15:03:40
Fecha Firma: 30/03/2026 15:12:48
CSV : CFI6R2ISJJRMQIJQ

